



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 675 -2015-AMPI

Ica, **21 OCT. 2015**



VISTO, el Expediente Administrativo N° 008623-2015 promovido por don **EDDY FRANK ACOSTA TORRES** y doña **KATHERINE CRISTELL SANCHEZ GONZALES**, Sobre Separación Convencional y el Expediente Administrativo N° 008520-2015 de fecha 21/09/2015 a través del cual el recurrente solicita el **DIVORCIO ULTERIOR**; y,

CONSIDERANDO:

Qué, la Ley 29227 es la que regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidades y Notarías, teniendo por objeto establecer dicho procedimiento, a todos los cónyuges que, después de transcurridos dos años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión conyugal mediante separación convencional y divorcio ulterior.

Qué, habiendo transcurrido dos meses de emitida la Resolución de Alcaldía N° 098-2015-AMPI, que contiene la Separación Convencional, cualquiera de los cónyuges podrá pedir que se declare disuelto el vínculo del matrimonio, tal como lo preceptúa el artículo 7° de la Ley N° 29227 concordante con el numeral 13 del Decreto Supremo N°009-2008-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.

Que, se desprende de la Resolución de Alcaldía N°098-2015-AMPI, emitida con fecha 05 de Febrero del 2015, mediante el cual se declara fundada la solicitud presentada por los administrados, sobre Separación Convencional, declarándose la suspensión del lecho y habitación y por fenecido el régimen Patrimonial de Sociedad de Gananciales y quedo subsistente el vínculo matrimonial.

Que, con la Carta Administrativa N°106-2015-SG-MPI, mediante la cual se le notifico la Resolución de Alcaldía aludida en el párrafo que antecede, cuya data 05 de Febrero del 2015, que desde aquella fecha a la presentación de la solicitud que contiene el pedido de Disolución del Vínculo Matrimonial, ha transcurrido más de DOS MESES cumpliéndose así con los dispositivos legales invocados líneas arriba, además que se procederá a cursar los despachos respectivos para las anotaciones al margen de la partida de matrimonio, tal y conforme lo dispone el párrafo in fine del artículo 13 del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, por otro lado, la presente resolución originará dar por agotada la vía administrativa del Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



En Uso de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de la Ley N° 29227 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y por las consideraciones antes detalladas y dispositivos legales invocados y concurriendo los elementos esenciales para la procedencia de la solicitud.

SE RESUELVE:

PRIMERO.-Declarar **FUNDADA** la solicitud presentada por don **EDDY FRANK ACOSTA TORRES** y doña **KATHERINE CRISTELL SANCHEZ GONZALES**, por consiguiente se **DISPONE** la **DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL** existente entre los administrados, don **EDDY FRANK ACOSTA TORRES** y doña **KATHERINE CRISTELL SANCHEZ GONZALES** contraído ante la Municipalidad Distrital de Tate 23 de Siembre de 2005, según documentos de fojas 07: **OFICIESE** al Jefe de los Registros Civiles de la Municipalidad Distrital de Tate, para la anotación marginal de la presente Resolución de Alcaldía en la partida de Matrimonio con número de expediente N°55, inscrita en el Libro de Matrimonios correspondiente al año 2005 **REMITANSE** partes al Registro Personal de la Oficina de Registros Públicos de esta ciudad.

SEGUNDO.- Dar por **AGOTADO** el Procedimiento Administrativo No Contencioso, de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidades y Notarias.

TERCERO.-Que, la presente resolución sea notificada a los administrados en el domicilio indicado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Lic. Adm. Pedro Carlos Ramos Loayza
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Transcripción N°: 675 Fecha: 21 OCT. 2015
Escriba: Impresoria

Señal
es grato remitirlo para su conocimiento y fines
consiguientes la presente Transcripción final de la
Resolución N° 675 de fecha 21 OCT. 2015

atentamente



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Abog. Wilfredo Isaac Aquije Uchuya
Reg. 4259 - CAJ
SECRETARIO GENERAL MPI